



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN  
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
RESOLUCIÓN 830 DEL 21 DE ABRIL DE 1993 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL INSTITUCIONAL**

<b>RADICADO</b>	2024 C 00204
<b>SOLICITANTE</b>	CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ACEIS S.A.
<b>SOLICITADA</b>	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	Sebastián Gómez Sánchez
<b>APODERADO</b>	Andrea García Restrepo
<b>FECHA SOLICITUD</b>	19 de julio de 2024
<b>FECHA DE AUDIENCIA</b>	20 de agosto de 2024
<b>HORA</b>	3:00 P.M.
<b>LUGAR</b>	Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

En la ciudad de Medellín, el día veinte (20) de agosto de 2024, se reunieron a saber:

**ASISTENTES**

**PARTE SOLICITANTE**

**NOMBRE** CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL  
**IDENTIFICACIÓN** NIT 900.519.711-2  
**R.L.** ACEIS S.A. – NIT 890.932.025-2 (R.L. CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA – C.C. 71.744.629)  
**DOMICILIO** MEDELLÍN

**PARTE SOLICITADA**

**NOMBRE** DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN  
**IDENTIFICACIÓN** NIT 890.905.211-1  
**SECRETARIO G.** SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ – C.C. 1.039.451.075  
**DOMICILIO** MEDELLÍN

**APODERADA PARTE SOLICITADA**

**NOMBRE** ANDREA GARCÍA RESTREPO  
**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.036.395.069  
**T.P.** 245.263 DEL C. S. DE LA J.  
**DOMICILIO** MEDELLÍN

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

Acompaña a la parte solicitante la señora Kelly Johanna Buitrago Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.205.633.

La audiencia de conciliación se celebra por medio de teleaudiencia con asistencia no presencial. Se les envió a las partes, previamente en la citación, los términos, condiciones de uso y procedimiento del servicio de teleaudiencia. Igualmente se les advierte que la audiencia está siendo grabada, con excepción de la etapa de negociación, y ellos aceptan expresamente.

Actuó como conciliador nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ANDRÉS GIL AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.486.610, abogado titulado con tarjeta profesional número 136.448 del Consejo Superior de la Judicatura, registrado como conciliador en este centro, quien da apertura a la audiencia.

Estando presentes las partes, el conciliador explicó los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno, así como los beneficios de esta diligencia, e invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas, las cuales se encuentran consideradas en los siguientes hechos y pretensiones narrados en la solicitud de conciliación.

### **HECHOS**

Según el solicitante, razón por la cual se hace una transcripción de la solicitud de conciliación:

PRIMERO: EI CENTRO CIVICO DE ANTIQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD P.H, ubicado en la CARRERA 53 A NRO. 42 – 161 de la ciudad de Medellín, es una entidad de naturaleza civil sin ánimo de lucro, sometida al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), mediante la escritura pública número 1935 del 21 de septiembre de 2011 de la Notaria 9ª de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, Zona Sur, el 15 de diciembre de 2011 y aclarada por la escritura pública número 2346 del 18 de noviembre de 2011 de la Notaria 9ª de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, Zona Sur, el 15 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: EI DISTRITO DE MEDELLÍN, funge como propietario de los siguientes bienes inmuebles distribuidos en cuartos útiles, oficinas y parqueaderos, ubicados en la copropiedad:

CC-42-101, HELIP-24, I-1701-1, I-1701-2, I-42-51, O-1001, O-1002, O-1101, O-1102, O-1201, O-1202, O-1301, O-1302, O-1401, O-1402, O-1502, O-1601, O-1602, O-1801, O-1901, O-2001, O-2101, O-2201, O-701, O-702, O-801, O-802, O-901, O- 902, P-97120, P-97121, P-97122, P-97123, P-97124, P-97125, P-97262, P-97263, P-97264, P-97265, P-97266, P-97267, P-97268, P-97269, P-97270, P-97271, P-97272, P-97273, P-97274, P-97275, P-97276, P-97277, P-98097, P-98098, P-98099, P-98100, P-98101, P-98102, P-98220, P-98221, P-98228, P-98229, P-98230, P-98231, P-98232, P-98233, P-98234, P-98235

TERCERO: En vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de propiedad horizontal del CENTRO CIVICO DE ANTIQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD P.H, el DISTRITO DE MEDELLIN en su calidad de propietario, debe contribuir con el

pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias necesarias para el sostenimiento de la copropiedad, dentro de las cuales se encuentra el pago por concepto de administración.

CUARTO: En el mismo sentido, el propietario tiene la obligación de realizar el pago de las expensas comunes ordinarias y/o extraordinarias dentro del plazo establecido para ello por la Asamblea General de copropietarios.

QUINTO: De conformidad con la aprobación presupuestal por parte de la Asamblea General de copropietarios en la reunión del pasado 15 del mes de marzo del año 2023, el valor mensual por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias que correspondía pagar al DISTRITO DE MEDELLÍN para dicha anualidad por todos los bienes ubicados en la copropiedad sobre los cuales tiene el derecho real de dominio, sería de \$163,716,983, distribuido de la siguiente manera: \$163,316,983 por concepto de expensas comunes ordinarias y \$400.000 por concepto de cuota extraordinaria por el suministro del servicio de aire acondicionado.

SEXTO: El DISTRITO DE MEDELLÍN realizó los pagos cumplidamente durante la pasada anualidad, a excepción del pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, por valor de \$163,716,983 cuyo cobro se realizó a través del documento N°2194 por parte de la empresa administradora de la copropiedad, razón por la cual al día de hoy se encuentra en mora con esta, y dicha omisión en el pago constituye un daño antijurídico cuyos efectos nocivos recaen en la copropiedad.

SÉPTIMO: El no pago de la mencionada cuota de administración, comporta un daño antijurídico para el CENTRO CIVICO DE ANTIQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD P.H. a título de daño patrimonial en sede de daño emergente, por lo que genera un desajuste financiero en el presupuesto de la copropiedad, limitando el correcto funcionamiento financiero de ésta, impidiendo el cumplimiento de las obligaciones civiles que la copropiedad tiene frente a terceros e imposibilitando el realizar pagos y erogaciones para poder cumplir con los proyectos que actualmente tiene la copropiedad.

Con base en los hechos narrados y en el derecho que invocará, me permito formular las siguientes,

### **PRETENSIONES**

Con la audiencia de conciliación la parte solicitante pretende lo siguiente, razón por la cual se hace una transcripción de la solicitud de conciliación:

PRIMERA: El reconocimiento y posterior pago del valor equivalente a \$163,716,983 más los respectivos intereses de mora causados al 30 de junio de 2024 por valor de \$23,689,847, correspondiente a las expensas comunes ordinarias necesarias y extraordinarias causadas en el mes de diciembre del año 2023 a los bienes cuyo propietario es el DISTRITO DE MEDELLÍN y contenido en el documento de cobro N°2194, expedido por parte de la empresa administradora de la copropiedad.

SEGUNDA: Subsidiariamente, se asuma por la parte convocada el costo de la tasa del Centro

de Conciliación correspondiente a la audiencia de conciliación.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES**

- Certificado de existencia y representación legal de ACEIS S.A, quien funge como administradora de la convocante.
- Certificado de existencia y representación legal de la convocante.
- Copia del documento de cobro N°2194, por medio del cual se causó el valor de \$163,716,983 pesos, por concepto de cobro de expensas comunes ordinarias y extraordinarias causadas en el mes de diciembre de 2023 al DISTRITO DE MEDELLIN.
- Estado de cuenta del DISTRITO DE MEDELLIN, donde se evidencia que el pago referido anteriormente no fue recibido por parte de la copropiedad.

### **CUANTÍA**

\$187.406.830

### **PROTOCOLO DE TELEPRESENCIA**

**Las partes manifiestan haber recibido el protocolo, conocerlo y, por lo tanto, renuncian a la lectura de este.**

La presente audiencia se realiza mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, TIC, de modo que las partes y el conciliador pueden estar ubicadas en diferentes lugares, quienes utilizan los canales oficiales de comunicación e información propios que declaran ser seguros y los proporcionados por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, en adelante el Centro de Conciliación.

Los presentes aceptan libre, voluntariamente y con conocimiento informado lo siguiente:

1. Los términos y condiciones de uso de las audiencias mediante TIC, los cuales declaran haber recibido y leído antes de la audiencia.
2. Realizar la grabación en uno, dos o más cortes, indicando en cada uno de ellos la hora de inicio, minutos grabados y la hora de reanudación.
3. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de lo ocurrido, escuchado, dicho o inferido expresa o tácitamente en la audiencia. Incluso el acta o constancia de la audiencia son confidenciales y no podrán ser divulgados, salvo las cuando la ley permita o exija su divulgación, medie orden de autoridad competente, o autorización expresa de los participantes.

4. Registrar ante el Centro de Conciliación el acta o constancia en su formato original y les sea transmitido y enviado al correo electrónico declarado o inscrito.
5. Reconocer el mensaje de datos contentivo del acta o constancia que les sea enviada por el Centro de Conciliación como escrito, firmado, auténtico, original, íntegro y confidencial, sin lugar a repudiarlo, ni tacharlo de falso.
6. La primera copia que presta mérito ejecutivo y la constancia para cumplir el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción es el mensaje de datos complejo compuesto por: (i) el video de la audiencia y el PDF contentivo del acta de conciliación o la respectiva constancia; (ii) el registro ante el Centro de conciliación y (iii) el correo electrónico certificado contentivo del acta o constancia que les sea enviado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a los correos electrónicos de las partes.
7. Declaran bajo la gravedad de juramento que harán uso del acta o constancia registradas solamente ante la autoridad competente sin incurrir en fraude procesal que puede ser castigado penalmente con 4 a 8 años de pena de privativa de la libertad.
8. Exoneran de responsabilidad al Centro de Conciliación, por cualquier uso indebido o ilegal que se haga del acta o constancia registrada y enviada.
9. Autorizan el tratamiento de sus datos personales conforme a las políticas de tratamiento datos personales, hábeas data y aviso de privacidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que declaran conocer y aceptar.
10. Evitar poner en riesgo la seguridad de la información, la confidencialidad, la protección de datos personales, y preservar la información con toda diligencia y cuidado.
11. La firma electrónica del mensaje de datos será la expresión verbal u oral o mediante lenguaje de señas indicando que aceptan como confiables y adecuados: (i) el método de la creación, almacenamiento, transmisión y posible reproducción posterior; (ii) el sistema informático utilizado, (iii) el contenido y forma del mensaje de datos, (iv) el acuerdo o no acuerdo, (v) y el envío por correo electrónico el acta o constancia.
12. El correo electrónico inscrito o declarado por las partes cuyo usuario y clave son personalísimos, es:

CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL:  
soportejuridico@aceis.com.co

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN:  
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

ANDREA GARCÍA RESTREPO: andrea.garcia@medellin.gov.co

ANDRÉS GIL AREIZA: conciliacion@assisabogados.com

CENTRO DE CONCILIACIÓN: conciliacion@camaramedellin.com.co

Las partes de manera voluntaria, luego de discutir ampliamente el tema y de sopesar diferentes fórmulas de arreglo, llegan a los siguientes acuerdos:

1. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN se obliga a pagar al CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$163.716.983 COP), a más tardar treinta (30) días hábiles después de presentada la cuenta de cobro de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de esta acta de conciliación; por los siguientes conceptos:

- CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$163.316.983 COP) por concepto de expensas comunes ordinarias.

- CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$400.000 COP) por concepto de cuota extraordinaria por el suministro del servicio de aire acondicionado.

2. Las anteriores sumas de dinero se pagarán mediante consignación y/o transferencia a la cuenta Bancolombia corriente número 34200013485 a nombre de CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL.

3. CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL se obliga a presentar cuenta de cobro al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, por los conceptos mencionados en la cláusula primera; en la Oficina 701 de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín; a más tardar el 31 de agosto de 2024.

En esta forma, quedan solucionados los asuntos controvertidos por las partes en esta audiencia y que se describen en el acápite de los hechos. El conciliador advierte a las partes que en aquellos aspectos a los cuales han llegado a un acuerdo en este acto, hace **TRANSITO A COSA JUZGADA** y que el presente documento **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir ante las autoridades pertinentes el cumplimiento de las obligaciones que aquí se han establecido. De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes (artículo 64, ley 2220 de 2022).

Los asistentes participaron de la audiencia a través del mecanismo de telepresencia utilizando el software de la empresa CISCO, de conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la ley 2220 de 2022, los cuales facultan el uso de las tecnologías de la información. Los asistentes participaron de manera virtual por video llamada la cual fue grabada y autorizada por estos de manera expresa. El conciliador lee el acta de conciliación y todos los asistentes autorizan que el formato PDF que contiene el resultado de la audiencia sea firmada por él, así mismo, al reconocer y aceptar de viva voz el resultado de la audiencia se entiende firmada el acta por todos los asistentes. Además, les informó, que el acta de conciliación está conformada por: el audio – video y el PDF contentivo del resultado de la audiencia, el PDF donde



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

se registra el resultado de la audiencia y el correo electrónico certificado contentivo del acta que les sea enviado por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a los correos electrónicos de las partes.

Se firma por el conciliador el veinte (20) de agosto de 2024.

**ANDRÉS GIL AREIZA**  
**C.C. 91.486.610**  
**T.P. 136.448 del C. S. de la J.**  
**CONCILIADOR NOMBRADO**



**REGISTRO DE ACTA  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

El jefe de Conciliación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia certifica que la presente ACTA DE CONCILIACIÓN, de la solicitud con radicado interno **2024 C 00204**, entre **CENTRO CÍVICO DE ANTIOQUIA PLAZA DE LA LIBERTAD - PROPIEDAD HORIZONTAL VS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**, fue registrada en el LIBRO DE ACTAS de este Centro bajo el radicado número **19032**, a los veintiun (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

La presente acta es primera copia y consta de 4 folios, la cual presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2220 de 2022.



DIANA CECILIA DOMINGUEZ ARCILA  
Jefe Unidad de Conciliación

---

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

---